



MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 2, 30, 146, 147, 150, Y 155 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34, 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar los reglamentos que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
3. Los Ayuntamientos están facultados conforme al artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular adjetiva y sustantivamente las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria.
4. El Ayuntamiento es competente para crear entidades paramunicipales, entre otras, bajo la modalidad de "fideicomiso público municipal", con personalidad jurídica y patrimonio propio. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por el Reglamento para la Creación y Extinción de Entidades Paramunicipales del Municipio de Querétaro.
5. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Municipios se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la Administración Pública Municipal.
6. La normatividad mencionada en el considerando dos, no aporta más elementos que una especie de definición en el sentido de que los fideicomisos públicos se constituyen con el propósito de auxiliar al Ayuntamiento en las atribuciones que le correspondan o para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo municipal,



debiendo contar con comités técnicos y una estructura orgánica análoga a las otras entidades paramunicipales.

7. El “fideicomiso”, en el ámbito del derecho privado, es un contrato en el que intervienen como partes el Fideicomitente, el o los Fideicomisarios y un Fiduciario. Esta figura se encuentra regulada por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De lo anterior resulta que la entidad paramunicipal mencionada debe contar con un instrumento normativo que le otorgue, en forma similar a las demás paramunicipales, como son: Denominación, Domicilio legal, Objeto, Atribuciones, Integración de su patrimonio, Órgano de Gobierno (en específico Comité Técnico) y sus facultades, Forma y requisitos en la designación del titular, así como sus facultades y obligaciones, Órgano de vigilancia y sus facultades, formas de extinción y las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento, en el entendido de que será el contrato de fideicomiso suscrito con una institución con capacidad legal para fungir como Fiduciario, el medio a través del cual transitan y se administran los recursos públicos que se destinen para el logro de su objeto.
8. El Ayuntamiento mediante acuerdo de fecha 24 de julio de 2001, publicado con fecha 31 de agosto de 2001, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, creó el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, acuerdo que fue modificado por los similares de fecha 12 de septiembre de 2006, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 18 de mayo de 2007 y con fecha 4 de diciembre del 2007, se aprobó el Acuerdo mediante el cual se modifica el Acuerdo Modificador al Acuerdo relativo a la Constitución del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 15 de febrero de 2008.
9. Con fecha 28 de enero de 2002 ante la fe del Notario Público No. 25 de Querétaro, se suscribió Contrato de Fideicomiso, compareciendo en Municipio de Querétaro en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario y el Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario; instrumento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil número 8048/1 con fecha 26 de febrero de 2002.
10. El Ayuntamiento mediante el acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2006, creó el Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Municipal número 79 de fecha 25 de septiembre de 2006, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 15 de febrero de 2008.
11. Resulta necesario, para la conservación del medio ambiente, que se realicen acciones para salvaguardar y conservar el capital natural del Municipio de Querétaro, integrado por el conjunto de recursos naturales o inducidos por el ser humano, que conforman la integridad funcional de áreas específicas y las capacidades de carga de los ecosistemas existentes en el territorio municipal, sin

dejar de considerar que, a la vez, forman parte de un ecosistema real con una realidad geográfica mayor, que incluso trasciende los límites políticos.

12. Es necesario que se establezca con toda claridad el manejo patrimonial de los recursos públicos que sean fideicomitidos, para aplicarlo con transparencia en la recuperación, mejoramiento, conservación, desarrollo y aprovechamiento de los inmuebles del Fideicomiso y de los recursos naturales del municipio. Esto como base de la estrategia municipal para la conservación del medio ambiente en espacios intra urbanos y periféricos específicos que por su naturaleza tienen valor ambiental y pueden ser desarrollados para alcanzar su máximo potencial en los servicios ambientales que proporcionan.
13. Es de trascendental importancia que el destino o uso de los inmuebles con valor ambiental que sean transmitidos al Fideicomiso sea inmutable, que no pueda transmitirse su propiedad o posesión. Esta condición garantiza la conservación de los mismos como espacios destinados a la conservación. También se permite que se puedan gestionar todo tipo de fuentes de ingreso y que con ello se puede fortalecer el patrimonio del Fideicomiso, cuyo único destino es la conservación y desarrollo de las condiciones y características de los inmuebles fideicomitidos.
14. Respecto de las disposiciones relativas al funcionamiento de los órganos de gobierno y administración, resultan ser similares a los que actualmente contempla el Reglamento del Comité Técnico de Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, actualizadas y perfeccionadas para un mejor control y agilidad en su funcionamiento, incluyendo disposiciones de inclusión de las nuevas tecnologías que simplifican y facilitan el funcionamiento del cuerpo colegiado de que se trata.
15. En cuanto a las disposiciones que regulan a la organización administrativa, se define con claridad las atribuciones y responsabilidades que les corresponden en lo general y en específico de acuerdo a cada nombramiento que resulte. En todos los casos se trata de coordinaciones que actualmente existen y se encuentran desempeñando sus funciones.
16. Mediante oficio número FIQMA/DG/CJ/70/2023, signado por el Lic. Felipe Urbiola Ledesma, se remitió a la Secretaría del Ayuntamiento de Querétaro una propuesta del Reglamento del Fideicomiso Queretano Para la Conservación del Medio Ambiente, solicitando que la misma sea sometida a consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento.
17. A través del presente reglamento y en virtud de la abrogación del Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, se busca establecer de manera clara y específica la estructura orgánica, funciones y atribuciones, la cual dependerá directamente de la Dirección del Fideicomiso Queretano Para la Conservación del Medio Ambiente.
18. Conforme a lo ordenado por el artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAL/15/2023** del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.



Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 26 (veintiséis) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés) el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se aprueba el Reglamento del Fideicomiso Queretano Para la Conservación del Medio Ambiente, para quedar de la siguiente forma:

“REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de interés social, observancia obligatoria y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la entidad paramunicipal denominada Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente.

Artículo 2. El Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, es un fideicomiso público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual goza de autonomía de gestión para llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto. Para el cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso, el contrato de Fideicomiso con carácter irrevocable y de administración e inversión, suscrito por el Municipio de Querétaro, deberá estar a lo aplicable en el presente Reglamento y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Artículo 3. Las partes del Contrato de Fideicomiso son:

- I. **El Fideicomitente:** El Municipio de Querétaro a efecto de aportar bienes inmuebles con valor ambiental y recursos económicos al Fideicomiso, para que se destinen a la salvaguarda y conservación del medio ambiente, en los términos que se señalan en el artículo 5 del presente Reglamento;
- II. **El Fideicomisario:** El Municipio de Querétaro, en tanto beneficiario de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso, y
- III. **El Fiduciario:** Una institución autorizada por ley para asumir ese carácter, debiendo quedar debidamente precisados en el Contrato de Fideicomiso, los derechos y acciones que le corresponda ejercitar sobre los bienes fideicomitados y las limitaciones que se establezcan o que se deriven de derechos de terceros. La institución fiduciaria deberá abstenerse de cumplir las resoluciones que el Comité Técnico dicte en exceso de la competencia expresamente fijada por el fideicomitente, o en violación a las cláusulas del contrato de Fideicomiso, debiendo responder, en tal caso, de los daños y perjuicios que se causen.

Artículo 4. Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **Área de conservación:** Inmueble que el conjunto de recursos naturales que lo conforman, al que se le deben asignar determinados atributos, lineamientos y estrategias ecológicas, para hacer inmutable su destino, preservar, conservar y mejorar la calidad de su entorno y los servicios ambientales que su ecosistema otorga el ambiente natural, así como salvaguardar la biodiversidad que contiene;
- II. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Querétaro;
- III. **Capital Natural:** Conjunto de recursos naturales o inducidos por el ser humano, que conforman la integridad funcional de áreas específicas y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte;
- IV. **Comité Técnico:** Comité Técnico del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente;
- V. **Contrato de Fideicomiso:** Contrato de fideicomiso irrevocable de administración e inversión que suscribe el Municipio de Querétaro con una institución fiduciaria, en los términos aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para cumplimiento de los objetivos y fines del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente;
- VI. **Educación ambiental:** Las acciones de formación y trasmisión de conocimiento para lograr que los individuos, como la colectividad, comprendan la naturaleza compleja del medio ambiente, resultado de la interacción de sus diferentes aspectos: físicos, biológicos, sociales, culturales, económicos, etcétera, y adquieran los conocimientos, los valores y las habilidades prácticas para participar responsable y eficazmente en la prevención y solución de los problemas ambientales y en la gestión de la calidad del medio ambiente;
- VII. **FIQMA:** Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, y
- VIII. **Municipio:** El Municipio de Querétaro.

Capítulo II Del Objeto y Fines

Artículo 5. El objeto del FIQMA es salvaguardar y conservar el capital natural del municipio de Querétaro garantizando su inmutabilidad, sostenibilidad y desarrollo, para beneficio del medio ambiente y la calidad de vida de la ciudadanía queretana; destinando su patrimonio con transparencia en la recuperación, mejoramiento, conservación y desarrollo de los inmuebles del Fideicomiso y de los recursos naturales del municipio.

Artículo 6. Son fines del FIQMA:

- I. Adquirir, por cualquier título lícito, predios constituidos como áreas de conservación natural o como áreas naturales protegidas o con potencial para la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales;
- II. Formar un patrimonio autónomo y aplicarlo con transparencia en la recuperación, mejoramiento, conservación, desarrollo y aprovechamiento de los inmuebles del fideicomiso y de los recursos naturales del municipio. Para este efecto se podrá:
 - a) Invertir los fondos del Fideicomiso, a efecto de su mejor aprovechamiento, considerando las disposiciones normativas que resulten aplicables;
 - b) Recibir donaciones y emitir el correspondiente comprobante fiscal deducible de impuestos, en virtud de la naturaleza de persona moral

- pública con fines no lucrativos, que le reconoce y resulta de las disposiciones del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- c) Captar recursos económicos y en especie del gobierno federal, gobiernos estatales y municipales, así como de personas e instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y
 - d) Realizar las acciones que autorice el Comité Técnico en beneficio del mejor cumplimiento del objeto y fines del FIQMA;
- III. Recibir en propiedad bienes inmuebles para que sean fideicomitidos;
 - IV. Garantizar que el patrimonio del FIQMA, sea intransferible y sólo aplicable a los fines y para cumplimiento de su objeto;
 - V. Establecer un programa de manejo para el desarrollo y mantenimiento de cada inmueble que reciba, a efecto de que conserve los elementos naturales que lo constituyen y, en su caso, se induzcan de manera tal que se logre alcanzar el máximo de su potencial ambiental, tomado en cuenta y como marco de referencia el Programa de Biodiversidad municipal del Instituto de Ecología y Cambio Climático;
 - VI. Elaborar y desarrollar proyectos para manejo de los recursos naturales, y
 - VII. Promover acciones para la educación ambiental.

Capítulo III Del Patrimonio

Artículo 7. El patrimonio del Fideicomiso quedará integrado por lo siguiente:

- I. La asignación presupuestal que anualmente se determine en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro;
- II. Los bienes inmuebles, bienes muebles, aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- III. Los subsidios que en su caso, le asignen el gobierno federal, estatal o municipal o cualquier otra entidad pública, así como instituciones privadas nacionales o extranjeras, y
- IV. Los productos, rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos o ingresos que se generen por concepto de inversiones u operaciones bajo cualquier otro concepto legal.

Artículo 8. El Municipio, en su carácter de Fideicomitente, podrá transmitir al Fiduciario, la propiedad de los bienes inmuebles que sean considerados áreas de conservación por su valor ambiental. En caso de extinción del Fideicomiso, todos los bienes que se hubieren fideicomitido serán restituidos o transmitidos al Municipio de Querétaro.

Artículo 9. El Fideicomiso previo acuerdo del Comité Técnico podrá recibir de los particulares la propiedad de bienes inmuebles para su integración a su patrimonio y para los efectos de su conservación y desarrollo como áreas de conservación del medio ambiente. En caso de extinción estos inmuebles serán restituidos o transmitidos al Municipio de Querétaro.

Artículo 10. Los bienes inmuebles del Fideicomiso son inalienables, inembargables e imprescriptibles y conservarán el destino para utilización del suelo que les fuera otorgado,

debiendo conservarse en su condición, salvo lo establecido en los correspondientes programas de manejo para efectos del desarrollo de su máximo potencial de los servicios ambientales que su ecosistema otorga el ambiente natural.

Artículo 11. La persona titular de la Dirección General es responsable de la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Fideicomiso, el cual constituye la expresión económica de la política gubernamental que, a través del Fideicomiso, se tiene para la conservación del medio ambiente. Dicha propuesta será sometida a aprobación del Comité Técnico y se comunicará, con carácter de propuesta, al Secretario de Finanzas del Municipio, como parte del monto de los recursos que se requieren para el cumplimiento de los programas que se tienen asignados y los planes de trabajo necesarios para el cumplimiento de las funciones del Fideicomiso.

El Presupuesto de Egresos deberá especificar el monto anual de recursos que en su carácter de Fideicomitente, en forma programada, aportará al Fideicomiso para cumplimiento de la obligación contractual del Municipio en su carácter de Fideicomitente, en los términos contractualmente pactados. Las partidas de egreso correspondientes a los servicios personales de los servidores públicos que conformen la plantilla laboral del personal asignado o comisionado a la entidad paramunicipal, se determinarán por separado y estarán a cargo del Municipio para ser ejercidas por la dependencia responsable de los recursos humanos.

Artículo 12. La persona titular de la Dirección General será responsable del depósito y custodia de los bienes inmuebles que sean fideicomitidos y, por tanto, conformen el patrimonio del Fideicomiso, por lo que deberá llevar a cabo las acciones administrativas que resulten necesarias para tal efecto que mediante instrucción emita el Comité Técnico, así como las que deriven de las observaciones que emita el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

La persona titular de la Dirección General deberá manifestar que acepta el carácter de depositario y protestar su leal y fiel desempeño, así como ser consciente de las sanciones, tanto de índole civil como penal, en que incurren los depositarios infieles. Estará obligado a conservarlos como si fueran propios, a no utilizarlos para objeto diverso de aquel que al efecto hubiere pactado y a responder de los daños que se causen a terceros al hacer uso de ellos.

Capítulo IV De las Atribuciones de FIQMA

Artículo 13. Son atribuciones del FIQMA:

- I. Generar estudios y proyectos en materia de manejo de recursos naturales;
- II. Coordinarse con las dependencias, entidades y organismos de la administración pública municipal en los casos que corresponda;
- III. Colaborar con los planes y programas del Plan Municipal de Desarrollo de la administración pública municipal, vinculados con la protección al medio ambiente y los recursos naturales;

- IV. Proporcionar a las dependencias de la administración pública municipal en los casos que corresponda, la información generada por el FIQMA en el ámbito de su competencia, así como la que se obtenga del ejercicio de sus funciones;
- V. Reproducir especies nativas para su posterior integración en el ecosistema;
- VI. Captar recursos económicos y en especie de personas públicas y privadas, nacionales o extranjeras;
- VII. Celebrar convenios de colaboración en el ámbito de su competencia con personas y dependencias públicas y privadas;
- VIII. Celebrar contratos de obra, prestación de servicios y en general aquellos instrumentos jurídicos y administrativos necesarios atendiendo a la legislación vigente y para cumplimiento de su objeto;
- IX. Proponer al Ayuntamiento la creación o reforma de ordenamientos municipales en materias relacionadas con sus fines;
- X. Informar trimestralmente al Ayuntamiento sobre su actuación y gestiones relacionadas con el cumplimiento de sus objetivos;
- XI. Recibir en propiedad o en comodato bienes inmuebles de particulares, que por sus características y ubicación, presten servicios ambientales o cuenten con potencial de conservación ambiental, con objeto de que los administre para efectos de conservación y desarrollo ambiental;
- XII. Establecer un programa de manejo para el desarrollo y mantenimiento de cada inmueble que reciba, a efecto de que conserve los elementos naturales que lo constituyen y, en su caso, se induzcan de manera tal que se logre alcanzar el máximo de su potencial ambiental, y
- XIII. Las demás facultades y atribuciones que le determine expresamente el Ayuntamiento.

Artículo 14. El Comité Técnico presentará anualmente al Ayuntamiento para su aprobación, un Programa Anual de Actividades, con el objeto de programar, bajo un principio de orden y determinando uno o más componentes, las actividades necesarias para su desarrollo.

Artículo 15. La persona titular de la Dirección General presentará trimestralmente, para su consideración y en su caso aprobación, al Comité Técnico un informe de actividades, para el análisis del cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso. Una vez aprobado por éste, lo remitirá al Ayuntamiento para su conocimiento.

Capítulo V De la Estructura Orgánica

Artículo 16. El FIQMA para su funcionamiento y cumplimiento de su objeto contará con la estructura siguiente:

- I. Un Comité Técnico, como órgano de gobierno;
- II. Una Dirección General;
- III. Un órgano de vigilancia y comisario, que será la persona titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro;
- IV. Para el conocimiento, estudio, planeación, despacho y ejecución de las actividades de FIQMA en coadyuvancia con la Dirección General:
 - a) Coordinación Técnica;

- b) Coordinación Jurídica y Transparencia;
- c) Coordinación de Proyectos;
- d) Coordinación Administrativa;
- e) Coordinación de Vinculación, y
- f) Coordinación de Gestión y Asuntos Institucionales.

Artículo 17. El personal autorizado al FIQMA para el cumplimiento de sus atribuciones, realizará sus funciones bajo las instrucciones que determine la persona titular de la Dirección General y se establezcan en este Reglamento y los manuales de operación correspondientes.

Capítulo VI Del Comité Técnico

Artículo 18. El órgano de gobierno del FIQMA es un Comité Técnico, integrado de la manera siguiente:

- I. Presidencia, que será la persona titular de la Presidencia Municipal de Querétaro;
- II. Una Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Dirección General del FIQMA;
- III. Una persona integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Querétaro;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, y
- V. Siete Vocales de la ciudadanía nombrados por el Ayuntamiento.

Artículo 19. Las personas al servicio público que integren el Comité Técnico lo asumen ex officio, por lo que tendrán ese carácter desde el momento en que reciban su nombramiento y durarán en el cargo mientras subsista el mismo. Salvo el caso de Director General, dichos integrantes podrán designar a quien los represente y ejerza las funciones mencionadas durante la sesión en que los sustituyan.

Quienes lo asumen por nombramiento, lo desempeñarán por un periodo de tres años, pudiendo ser designadas para periodos subsecuentes, pero subsistirán en el cargo hasta en tanto no sea sustituida por nueva designación. El cargo es honorífico, por lo que no devengarán retribución económica, salario, ni prestación alguna por la ejecución de sus funciones, ni tendrán ninguna relación laboral con el Municipio de Querétaro o con el Fideicomiso, derivado de su nombramiento como integrante.

Artículo 20. Para ser Vocal de la ciudadanía del Comité Técnico del Fideicomiso, se requiere:

- I. Tener residencia en el municipio de por lo menos los tres años anteriores al día de la designación;
- II. No desempeñar cargo público al momento y durante el tiempo que dure en el cargo;
- III. No ser cónyuge o tener parentesco por consanguinidad, civil o por afinidad hasta el cuarto grado con los miembros del Ayuntamiento, las personas titulares de las



dependencias de la administración pública municipal o con la persona titular de la Dirección General del FIQMA, y

- IV. Los demás requisitos que se determinen en la convocatoria.

Artículo 21. Para la designación de los Vocales de la ciudadanía, en el mes de febrero del año que corresponda, la persona titular de la Dirección General, previo acuerdo con la persona titular de la Presidencia Municipal, expedirá una convocatoria pública que señale:

- I. El objeto de la Convocatoria;
- II. Requisitos de elegibilidad;
- III. El procedimiento para la designación;
- IV. Forma y lugar en que serán recibidas las propuestas, y
- V. Las fechas, plazos y condiciones que aplicarán durante el proceso y en la cual se hará la designación.

De entre las propuestas de la ciudadanía como resultado de la convocatoria, el Ayuntamiento hará las designaciones correspondientes. Los Vocales iniciarán el desempeño de su cargo a la mitad de la Administración Municipal que los designe y permanecerán en el mismo hasta la mitad de la administración municipal inmediata posterior.

Artículo 22. Las personas que integran el Comité Técnico como Vocales Ciudadanos pueden ser removidas de su cargo por las causas siguientes:

- I. Faltar por tres ocasiones consecutivas sin justificación a las sesiones que se convoquen;
- II. Por la comisión de actos que generen violaciones graves al cumplimiento del objeto del Fideicomiso, y
- III. Por descrédito público a la persona de que se trate.

La remoción de los Vocales Ciudadanos será resuelta por el Ayuntamiento, a petición por escrito que presente el Comité Técnico o quien lo presida.

La justificación para no asistir a alguna de las sesiones del Comité Técnico deberá presentarse por escrito.

Artículo 23. Los Vocales de la ciudadanía podrán separarse del encargo en cualquier momento, para lo cual lo manifestarán en forma expresa y por escrito dirigido al propio Comité Técnico, sin que esto constituya una causa de remoción. En el caso que sea aceptada la separación o renuncia al cargo, el Comité Técnico lo hará del conocimiento al Ayuntamiento.

Capítulo VII

De las Funciones de Quienes Integran el Comité Técnico

Artículo 24. Corresponde a las personas que integran el Comité Técnico:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;

- II. Analizar y valorar la información que se le proporcione como respaldo para la realización de sesiones y presentar en las mismas los cuestionamientos, consideraciones y propuestas que consideren necesarias y oportunas para el mejor desempeño del Fideicomiso en el cumplimiento de su objeto;
- III. Participar activamente en las comisiones y encomiendas que le determine el Comité Técnico, y
- IV. Las demás que les determinen el propio Comité Técnico.

Artículo 25. Corresponde a la persona titular de la Presidencia del Comité:

- I. Presidir las sesiones del Fideicomiso;
- II. Convocar a sesiones por conducto de la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité Técnico;
- III. Ejercer el derecho de voto de calidad, en caso de empate;
- IV. Tomar protesta a los demás miembros del Comité Técnico, y
- V. Las demás facultades y atribuciones que le determinen el Ayuntamiento y el propio Comité Técnico.

Artículo 26. Corresponde a la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité Técnico:

- I. Estar presente en las sesiones del Comité Técnico;
- II. Preparar y emitir las convocatorias para la celebración de las sesiones;
- III. Conducir las sesiones del Comité Técnico y otorgar el uso de la voz a quien tenga derecho a ello;
- IV. Auxiliarse del personal del FIQMA para la presentación y análisis de la información que se presente ante el Comité Técnico;
- V. Someter a consideración del Comité Técnico la aprobación del orden del día;
- VI. Dar lectura y someter a consideración la aprobación del acta de la sesión anterior;
- VII. Someter a votación del Comité Técnico, los puntos de acuerdo y propuestas que se presenten en la sesión;
- VIII. Realizar el cómputo de las votaciones y registrar el resultado de cada asunto que se someta a votación;
- IX. Levantar las actas de las sesiones del Comité Técnico;
- X. Presentar la propuesta del programa anual de operación y administración del Fideicomiso;
- XI. Presentar la propuesta de proyecto de presupuesto anual del Fideicomiso;
- XII. Presentar informe trimestral de su actuación y de las gestiones que realice en el desempeño de su cargo en la Dirección General;
- XIII. Ejecutar los acuerdos del Comité Técnico y darles seguimiento, y
- XIV. Las demás facultades que le determine el Ayuntamiento o el propio Comité Técnico.

Capítulo VIII De las Sesiones del Comité Técnico

Artículo 27. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Comité Técnico realizará sesiones que tendrán carácter de ordinarias o extraordinarias.



Las sesiones ordinarias se realizarán cada tres meses; las extraordinarias se podrán celebrar cuantas veces se considere necesario.

Artículo 28. Las personas integrantes del Comité Técnico tendrán derecho a voz y voto durante las sesiones del mismo. La persona titular de la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad.

Artículo 29. Las convocatorias a sesiones se formularán por escrito y en versión electrónica, indicando el lugar, día y hora en que dicha sesión se llevará a cabo; se señalará el orden del día y en su versión electrónica se acompañará toda la documentación que soporte los asuntos que serán tratados en la misma. Para tal efecto, cada integrante del Comité Técnico registrará ante la Dirección General del Fideicomiso la dirección electrónica en que se le hará llegar la convocatoria en su versión electrónica.

Las convocatorias a sesiones ordinarias se notificarán por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que deba tener lugar la sesión de que se trate. Para la convocatoria a sesiones extraordinarias se hará por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 30. El Comité Técnico notificará la convocatoria a la persona que funja como Comisario y a la persona representante de la institución bancaria que tenga el carácter de Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso, para que asistan a las sesiones cuando lo consideren pertinente, en el entendido de que asistirán sin voto y sólo con voz informativa; asimismo se podrá invitar a participar en alguna sesión a la persona titular de la Secretaría de Finanzas para tratar asuntos relacionados con el objeto del Comité.

Artículo 31. Previo al desahogo de los asuntos señalados en el orden del día de las sesiones ordinarias, los integrantes del Comité Técnico podrán solicitar la inclusión de asuntos adicionales en la misma, para lo cual deberán especificar de manera breve y concisa el tema de que traten. La inclusión o negativa a incluir asuntos en el orden del día se pondrá a consideración de los presentes por la persona titular de la Secretaría Técnica durante la aprobación del orden del día. En caso de las sesiones extraordinarias se debe de limitar únicamente a los asuntos que estas la motiven.

Artículo 32. No podrá ser puesto a discusión ningún tema o documento que no hubiese sido integrado en el orden del día al inicio de la sesión en los términos que establece el presente Reglamento.

Artículo 33. Para que el Comité Técnico sesione válidamente se requerirá de quórum constituido con, por lo menos, la mayoría de las personas que integran el Comité Técnico y que se encuentre presente la persona titular de la Presidencia, de la Secretaría Técnica o los suplentes designados de manera permanente.

Artículo 34. Iniciada una sesión de Comité Técnico, sólo podrá ser suspendida por las siguientes causas:

- I. Desintegración del quórum;



- II. Si durante el desahogo de la sesión se presenta una eventualidad que impida materialmente que la sesión continúe, y
- III. Acuerdo de las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión.

Quien preside la sesión deberá fijar el día y la hora en que ésta continuará.

Artículo 35. De toda sesión del Comité Técnico deberá levantarse acta que contendrá al menos:

- I. Nombre de quienes participen;
- II. Fecha en que se sesiona, señalado las horas de apertura y clausura;
- III. Aprobación del acta de la sesión anterior, con las observaciones y rectificaciones que se hubieren realizado, y
- IV. Relación sucinta, ordenada y clara de cuanto se trate y acuerde en cada punto del orden del día, siguiendo el orden de su presentación.

En forma adicional se presentará una cédula o constancia de acuerdos, que contenga los emitidos en la sesión de que se trata, misma que será firmada de inmediato por los presentes en la sesión.

Las actas de las sesiones del Comité deberán ser firmadas por los integrantes que participaron en la sesión.

Capítulo IX De las Votaciones

Artículo 36. Las resoluciones y acuerdos del Comité Técnico se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes.

Artículo 37. Si alguno de las personas que integran el Comité Técnico tuviere interés personal en algún asunto a tratar dentro de las sesiones, deberá excusarse manifestándolo antes del desahogo del punto de que se trate o por escrito ante la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité Técnico; de lo anterior se dejará constancia en el acta correspondiente.

Artículo 38. Las votaciones que realicen las personas que integran el Comité Técnico se realizarán conforme a lo siguiente:

- I. Por votación nominal, de la manera siguiente: llamada la votación, la persona titular de la Secretaría del Comité Técnico mencionará en voz alta el nombre de cada integrante, contestando estos de viva voz, señalando el sentido de su voto y se realizará en los siguientes casos:
 - a) Designación de personas;
 - b) Remoción de alguno de sus integrantes, y
 - c) Renuncia de alguno de sus integrantes, y
- II. Por votación económica, de la manera siguiente: llamada la votación, cada integrante levantará la mano cuando esté a favor, permanecerá sin levantarla cuando el sentido de su voto sea en contra. Por la importancia de las

resoluciones y la responsabilidad que representa el cargo, no se permite la abstención y se realizará sobre resoluciones o acuerdos del Comité Técnico, no previstas en la fracción I de éste artículo.

La persona titular de la Secretaría Técnica del Comité Técnico deberá anotar y comunicar, en cada uno de los casos, el sentido y resultado de cada votación.

Artículo 39. Cuando se empate la votación en cualquiera de sus formas, la persona titular de la Presidencia del Comité Técnico, tendrá la facultad de ejercer voto de calidad para definir el resultado.

Capítulo X De las Atribuciones del Comité Técnico

Artículo 40. Son atribuciones del Comité Técnico:

- I. Procurar el correcto funcionamiento del FIQMA;
- II. Instruir a la persona titular de la Dirección General para la adecuada administración y aplicación de los fondos del FIQMA;
- III. Aprobar el programa anual de operación y administración del FIQMA;
- IV. Validar el proyecto de presupuesto anual de la entidad y remitirlo al Ayuntamiento para su consideración;
- V. Implementar estrategias para obtener recursos para el funcionamiento del FIQMA;
- VI. Promover, gestionar y coordinar ante los particulares y las autoridades competentes la ejecución de acciones, obras y servicios, que propicien la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del municipio de Querétaro;
- VII. Aprobar los planes, programas, presupuestos y la contratación de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios con base en las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- VIII. Ordenar la contratación de personas físicas o morales para realizar obras para la conservación y mantenimiento de inmuebles de patrimonio del FIQMA, atendiendo a su suficiencia presupuestal y con base en las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- IX. Aprobar la celebración de contratos y convenios que el FIQMA requiere para el cumplimiento de sus objetivos;
- X. Evaluar y seleccionar proyectos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del FIQMA;
- XI. Aprobar y modificar las reglas de operación, los manuales de procedimientos y lineamientos de operación del FIQMA que se consideren necesarios para el cumplimiento de sus fines y objeto;
- XII. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias;
- XIII. Celebrar las sesiones que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- XIV. Proponer al Ayuntamiento la remoción de integrantes del Comité Técnico, cuando exista causa justificada para ello;
- XV. Atender las observaciones y recomendaciones que resulten de auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras competentes;
- XVI. Informar cada tres meses al Ayuntamiento de las acciones ejecutadas, y



- XVII.** Las demás que establezca expresamente el Ayuntamiento y el presente ordenamiento.

Capítulo XI De la Dirección General

Artículo 41. La persona titular de la Dirección General de FIQMA será nombrada y removida por la titular de la Presidencia Municipal. El ejercicio de su cargo será durante el periodo constitucional del Ayuntamiento, pudiendo ser designado para periodos posteriores.

Artículo 42. Son atribuciones de la persona titular de la Dirección General:

- I. Tener el carácter de representante legal y administrador general, contando con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas. Podrá realizar actos de dominio solamente sobre los bienes muebles, contando con la autorización previa del Comité Técnico; y tiene prohibición expresa para realizar actos de dominio o gestionar cambios de uso de suelo sobre los bienes inmuebles del Fideicomiso;
- II. Proponer al Comité Técnico la realización de los actos que resulten necesarios para el correcto funcionamiento del FIQMA y del Contrato;
- III. Conducir la debida operación del FIQMA; vigilando su eficiencia y el cumplimiento de sus fines y objeto, funciones, planes y programas administrativos y financieros;
- IV. Promover la participación y cooperación de los sectores productivo, social, privado, público y educativo para la consecución del objeto y fines del FIQMA;
- V. Aplicar las políticas y lineamientos generales aprobados por el Comité Técnico;
- VI. Elaborar y proponer al Comité Técnico el programa anual de operación y administración del FIQMA;
- VII. Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo oportunamente al Comité Técnico;
- VIII. Informar cada tres meses al Comité Técnico de su actuación y de las gestiones que realice en cumplimiento de sus instrucciones y en el desempeño de su cargo;
- IX. Ejercer la titularidad de la Secretaría Técnica del Comité Técnico y desempeñar las atribuciones que le corresponden;
- X. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos e instrucciones del Comité Técnico, así como llevar el seguimiento de los mismos;
- XI. Presentar al Comité Técnico para su aprobación, el balance y estados financieros del FIQMA, y
- XII. Las demás que determine el Ayuntamiento e instruya el Comité Técnico.

Capítulo XII Del Comisario

Artículo 43. La persona titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro tendrá el carácter de Comisario, como órgano de vigilancia a que hace referencia la fracción VIII del artículo 13 del Reglamento para la Creación y Extinción de Entidades Paramunicipales del Municipio de Querétaro.

Capítulo XIII De las Coordinaciones

Artículo 44. Para el conocimiento, estudio, planeación, despacho y ejecución de las acciones para el cumplimiento de su objeto, en auxilio de la Dirección General, el FIQMA tendrá cuando menos las coordinaciones siguientes:

- I. Técnica;
- II. Jurídica y de Transparencia;
- III. De Proyectos;
- IV. Administrativa;
- V. De Vinculación, y
- VI. De Gestión y Asuntos Institucionales.

Artículo 45. Las coordinaciones mencionadas y el demás personal que se autorice al FIQMA contarán con un manual de organización y manuales de operaciones autorizados por el Comité Técnico y tendrán las obligaciones que designe la persona titular de la Dirección General de acuerdo a las necesidades del Fideicomiso y estrictamente en cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 46. Son atribuciones comunes de las personas titulares de las Coordinaciones:

- I. Dar seguimiento a las políticas y lineamientos que emita el Comité Técnico;
- II. Asistir, cuando se le requiera, a las sesiones del Comité Técnico;
- III. Acudir a las reuniones en que se le requiera por la Dirección General o a invitación de las demás Coordinaciones del FIQMA, con objeto de proporcionar asesoría en el ámbito de su competencia;
- IV. Coordinar y asignar tareas al personal que se le asigne para cumplimiento de sus atribuciones;
- V. Apoyar técnicamente en la instrumentación de contratos o convenios que el FIQMA celebre, y
- VI. Presentar a la persona titular de la Dirección General un informe mensual de actividades.

Artículo 47. La Coordinación Técnica es responsable de la instrumentación y planeación técnica en la elaboración y ejecución de programas de manejo y proyectos para la consecución del objeto y fines del FIQMA, para lo cual elaborará, evaluará, supervisará y controlará los procesos técnicos que se lleven a cabo en los predios fideicomitidos. Para el cumplimiento de lo anterior tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar proyectos y programas para el cumplimiento del objeto y fines del FIQMA;
- II. Implementar métodos de mantenimiento de áreas forestadas, dentro de los predios fideicomitidos;
- III. Ejecutar los programas de manejo de los predios fideicomitidos y el funcionamiento de los viveros y reservas de fauna que establezca el FIQMA;
- IV. Ejecutar actividades técnicas como reforestación, jornadas ambientales, pláticas talleres, conferencias, asesorías o mantenimiento de plantas;

- V. Coordinar técnicamente la ejecución de proyectos de reforestación, conservación del suelo y agua, recuperación de agostadero, captura, retención e infiltración de agua, de captura de carbono, de manejo de cuencas, de mejoramiento de suelos y de conservación de la biodiversidad en los predios fideicomitidos;
- VI. Elaborar expedientes técnicos de los predios fideicomitidos;
- VII. Vigilar y controlar áreas de recuperación;
- VIII. Emitir opiniones y dictámenes técnicos que le solicite el Comité Técnico o la Dirección General;
- IX. Proponer la metodología técnica y sistemas de operación en la ejecución de los planes y programas de manejo de los predios fideicomitidos para su protección, restauración, mantenimiento y vigilancia;
- X. Asesorar y resolver las consultas técnicas que le sean planteadas por el Comité Técnico o por la Dirección General;
- XI. Informar y asesorar en materia ambiental a los propietarios o productores de los predios colindantes o de las áreas de influencia de los predios fideicomitidos para su conservación y cuidado;
- XII. Capacitar al personal y a terceros sobre las técnicas existentes de conservación del suelo y agua, utilizando los recursos naturales existentes en su lugar de origen;
- XIII. Elaborar en coordinación con las diferentes instituciones académicas con las que se tengan convenios de colaboración, los programas de investigación, e intervenir en su desarrollo y ejecución;
- XIV. Participar en congresos, cursos, exposiciones, talleres, diplomados, conferencias o eventos de carácter nacional o internacional que sean de utilidad para los fines del FIQMA, y
- XV. Las demás que le encomiende la Dirección General o el Comité Técnico.

Artículo 48. La Coordinación Jurídica y de Transparencia es responsable de supervisar y coadyuvar con todas las áreas del FIQMA para la debida observancia de los reglamentos, leyes, normas, manuales, políticas, bases y lineamientos aplicables, y el cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso, vigilando que se cumpla el contrato de Fideicomiso, proponiendo adecuaciones al mismo y a la normatividad aplicable para su perfeccionamiento. Para el cumplimiento de lo anterior tiene las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del contrato de Fideicomiso;
- II. Analizar y proponer modificaciones al contrato de Fideicomiso para su perfeccionamiento;
- III. Defender el patrimonio del Fideicomiso;
- IV. Elaborar, revisar y resguardar los convenios y contratos que celebre el FIQMA;
- V. Gestionar ante el fiduciario y autoridades en general, el otorgamiento de poderes para la representación legal del Fideicomiso, así como el seguimiento en la obtención de los nombramientos de los integrantes del Comité Técnico ante el Ayuntamiento;
- VI. Apoyar a la Dirección General en la preparación y desahogo de las Sesiones del Comité Técnico y reuniones de trabajo;
- VII. Elaborar el proyecto de la Convocatoria a Sesiones del Comité Técnico;
- VIII. Elaborar el proyecto de las actas de las Sesiones del Comité Técnico, así como el resguardo de las mismas;

- IX. Remitir las actas de las sesiones del Comité Técnico, al fiduciario para su conocimiento;
- X. Llevar el control, seguimiento y supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Comité Técnico;
- XI. Gestionar la adquisición de predios con características ambientales en favor del FIQMA;
- XII. Gestionar la escrituración de los predios adquiridos por el Fideicomiso;
- XIII. Integrar y resguardar los expedientes de los predios que conforman el patrimonio del Fideicomiso;
- XIV. Resguardar las escrituras de los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio del Fideicomiso;
- XV. Realizar los trámites jurídico-administrativos que el Comité Técnico o la Dirección General le encomienden o resulten necesarios para el debido funcionamiento del FIQMA;
- XVI. Coordinar la presentación y publicación de información generada por los sujetos obligados del FIQMA en materia de Transparencia para dar cumplimiento a las leyes, disposiciones y lineamientos de la materia, y
- XVII. Las demás que le encomiende la Dirección General o el Comité Técnico.

Artículo 49. La Coordinación de Proyectos es responsable de generar e implementar propuestas y proyectos para la protección, conservación e incremento del capital natural del municipio en los predios fideicomitidos, considerando la propagación de plantas nativas de la región, reforestación, la evaluación de las características de los predios con valor ambiental y proponer a la Dirección General las acciones, procedimientos e instrumentos que permitan lograr los objetivos del fideicomiso. Para el cumplimiento de lo anterior tiene las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar proyectos de reforestación, conservación del suelo y agua, recuperación de agostadero, captura, retención e infiltración de agua de origen pluvial, captura de carbono, manejo de microcuencas, mejoramiento de suelos y de conservación de la biodiversidad en los predios fideicomitidos;
- II. Diseñar y evaluar la factibilidad de los proyectos de reforestación, conservación y mantenimiento de la biodiversidad, de los predios susceptibles de ser aportados al Fideicomiso;
- III. Implantar, actualizar y operar un sistema de información geográfica para la gestión ambiental e identificación de predios con características ambientales en territorio del municipio;
- IV. Elaborar proyectos para la creación de viveros forestales y reservas de fauna, para la producción de especies que serán introducidas en los predios fideicomitidos, conforme a sus programas de manejo;
- V. Realizar estudios topográficos, hidrográficos y demás necesarios en predios fideicomitidos;
- VI. Emitir opiniones y dictámenes técnicos que le solicite el Comité Técnico o la Dirección General;
- VII. Asesorar y resolver las consultas técnicas que le sean planteadas por el Comité Técnico o por la Dirección General;
- VIII. Elaborar y actualizar los programas de manejo de los predios fideicomitidos;
- IX. Notificar e informar sobre los riesgos y daños que se generen a los propietarios de los predios colindantes con los inmuebles fideicomitidos, así como a los

productores establecidos en las áreas de influencia de los predios fideicomitidos, para su conservación y cuidado;

- X. Recabar la información y elaborar los informes ante la autoridad competente respecto de las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), Áreas Naturales Protegidas y demás que se hayan decretado en los predios fideicomitidos;
- XI. Elaborar en coordinación con las diferentes instituciones académicas con las que se tengan convenios de colaboración, los programas de investigación, e intervenir en su desarrollo y ejecución;
- XII. Participar en congresos, cursos, exposiciones, talleres, diplomados, conferencias o eventos de carácter nacional o internacional que sean de utilidad para los fines del fideicomiso, y
- XIII. Las demás que le encomiende la Dirección General o el Comité Técnico.

Artículo 50. La Coordinación Administrativa es responsable de contribuir a la planeación en el manejo de los recursos materiales en observación del contrato de fideicomiso y normatividad aplicable y proponer a la Dirección General los lineamientos, procedimientos e instrumentos operativos que permitan sustentar administrativamente el desarrollo de las funciones, programas e indicadores. Para el cumplimiento de lo anterior tiene las atribuciones siguientes:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Comité Técnico en materia administrativa;
- II. Elaborar y resguardar los estados financieros, avance de gestión y cuenta pública del FIQMA, atendiendo a las disposiciones y sistemas aplicables;
- III. Elaborar, turnar a firma y enviar al fiduciario las cartas instrucción para el pago de los gastos del fideicomiso;
- IV. Elaborar propuestas de actualización de los manuales, políticas, reglas de operación, procedimientos administrativos y estructura organizacional para responder a las necesidades de operación del FIQMA;
- V. Coordinar la elaboración de los anteproyectos de presupuesto y de programa anual de operación y administración, conforme a los componentes, actividades y planes de trabajo de cada coordinación;
- VI. Resguardar, en su caso, el fondo fijo de caja;
- VII. Resguardar las facturas y los comprobantes fiscales digitales por internet CFDI originales de bienes muebles que integran el patrimonio;
- VIII. Llevar el control y resguardo de bienes muebles;
- IX. Participar en los programas institucionales y comisiones que le encomiende la Dirección General, y
- X. Las demás que le encomiende la Dirección General o el Comité Técnico.

Artículo 51. La Coordinación de Vinculación es responsable de propiciar la vinculación institucional a FIQMA con organizaciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento de los objetivos del fideicomiso; posicionarlo mediante la difusión de metas, programas, objetivos y propiciando la participación de la sociedad queretana en materia ambiental. Para el cumplimiento de lo anterior tiene las atribuciones siguientes:

- I. Propiciar la vinculación del FIQMA con organizaciones públicas y privadas, para llevar a cabo acuerdos en cumplimiento al programa anual de operación y administración;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos en materia de vinculación y difusión del Comité Técnico;
- III. Fomentar la impartición de conferencias y talleres en materia del medio ambiente por parte del FIQMA;
- IV. Fomentar la participación del FIQMA en exposiciones y eventos que promuevan la educación ambiental;
- V. Desarrollar y difundir la imagen del FIQMA, así como la importancia de éste para la conservación del medio ambiente, y
- VI. Las demás que le encomiende la Dirección General o el Comité Técnico.

Artículo 52. La Coordinación de Gestión y Asuntos Institucionales es responsable de gestionar proyectos ante los organismos federales, estatales, municipales e internacionales y con particulares para la obtención de recursos en cumplimiento a los fines del Fideicomiso. Para el cumplimiento de lo anterior tiene las atribuciones siguientes:

- I. Dar seguimiento y atención a los acuerdos del Comité Técnico en materia de gestión de proyectos para la obtención de recursos para el logro de los fines del FIQMA;
- II. Conocer de las convocatorias emitidas por la autoridad federal, estatal y municipal en materia ambiental, para informar oportunamente a la Dirección General;
- III. Gestionar los proyectos del FIQMA con la autoridad federal, estatal o municipal en materia ambiental;
- IV. Recabar información para la integración de los expedientes técnicos según las reglas de operación o lineamientos con base a la convocatoria de cada programa o proyecto;
- V. Gestionar la asignación de becarios con el Municipio para apoyo de actividades operativas del FIQMA;
- VI. Integrar un directorio actualizado de las dependencias que otorgan recursos en materia ambiental;
- VII. Integrar información de los proyectos aprobados para el llenado y entrega de informes a la autoridad ambiental correspondiente; en cumplimiento a sus reglas de operación o lineamientos y dar seguimiento a la comprobación de los mismos;
- VIII. Proponer a la Dirección General, los proyectos de mayor viabilidad de gestión y posibilidad de cumplimiento, para la restauración de los predios fideicomitidos, y
- IX. Las demás que le encomiende la Dirección General o el Comité Técnico.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en cualquiera de los medios precisados en el artículo transitorio anterior.



ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 25 de septiembre del 2006, y se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. El contrato de fideicomiso que se encuentra vigente, suscrito con fecha 28 de enero de 2002 ante la fe del Notario Público No. 25 de Querétaro, inscrito en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 8048/1 con fecha 26 de febrero de 2002 con las modificaciones pactadas hasta la fecha seguirá subsistente y el presente reglamento no modifica en modo alguno su contenido.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la persona titular de la Dirección General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro”.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el Reglamento del Fideicomiso Queretano Para la Conservación del Medio Ambiente, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 27 (veintisiete) días del mes de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés).

**MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

PUBLICACIÓN. Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro Número 55, Tomo I, de fecha 3 de octubre de 2023 y Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” No. 83, Tomo CLVI, de fecha 27 de octubre de 2023.